

m

1 ~~...~~ 2 7 200

21 Jun

L

1793

Libro de Acuerdos Capitulares



1774

1774

1774

1774

1774

1774

1774





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

## LUIS MARÍA FERNANDEZ DE CÓRDOBA,

Gonzaga, la Cerda, Suarez de Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de Cardona, Enriquez de Rivera, Portocarrero, Cárdenas, Guzman, Mendoza, Sarmiento, Manrique, Padilla, Acuña, Gomez de Sandoval, Rojas, Enriquez de Cabrera, Castro, Spes, Alagol, Tolza, Gralla, Noroña, Meneses, Benavides, la Cueva, Corella, Dávila, Arias de Saavedra, Pardo, Tavera, Ulloa y Fonseca: Duque de Medinaceli, Feria, Segorve, Cardona, Alcalá, Camiña por la gracia de Dios, y Santisteban: Marques de Cogolludo, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, Villareal, las Navas, Solera, y Malagón: Conde de Santa Gadea, Buendia, Molaes, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza, Valadares, Cocentayna, Medellin, Risco, Castellar y Villalonso: Vizconde de Villamur, Cabrera y Bas: Señor de la Real Casa de Castro, y quatro Castillos, de las Ciudades de Montilla y Solsona, Villa de Dueñas, Valle de Ezcaray; y de las Baronías de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Beniarjó, Palma y Ador: de la Casa y Estado de Villafranca, y de las Villas de Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayos, Viso de Alcor, Paracuellos, y Fernan Caballero: Pariente mayor de las Casas de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de Aragon: Maestro Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, de la Santa Inquisicion de Corte, y perpetuo de la Ciudad de Toro: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid, del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chancillería de Valladolid: Alferéz mayor de la Ciudad de Avila: Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla: Unico perpetuo Patrono de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Cardona, Zafra, y de Santiago del Castellar de Santisteban: Patrono de las Cátedras de Prima y Vísperas de



de Teología del Colegio de Santo Thomas de la Ciudad de Alcalá de Henares: de la de Prima de la Ciudad de Valladolid, y de las de Prima y Vísperas de la de Salamanca: Compatrono del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá: Patrono y perpetuo Administrador por autoridad Apostólica del Hospital de San Juan Bautista extramuros de la Ciudad de Toledo: Grande de España de primera Clase: Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro: Gran-Cruz de la Real distinguida Española de CARLOS TERCERO, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Caballerizo mayor de la Reyna nuestra Señora.

Concejo, Justicia, y Regimiento de mi *Villa de Badajoz*  
Habiendo visto la Proposición, que me haceis de personas en número doblado para los Oficios de vuestro Gobierno en el próximo año, elijo, y nombro: *Para Alcaldes Ordinarios, por el estado noble a D. Simeon Joseph Lopez y por el general a Manuel Moreno: Para Regidores por el estado noble D. Joseph Gomez de Texada, D. Miguel de San Martin y D. Sebastian Roncal: Por el Gral D. Joseph Lapardi, Antonio Hernandez, y Thomas Pizarro: Para Sindico General D. Ferrnando Escudero: Para Alcaldes de la Hermandad por el estado noble D. Manuel Gordillo Marquez, y por el Gral Pedro Gonzalez: Para Mayordomo de Propios, de que no se me hace propuesta, me reserbo el derecho y acciones que me competen*

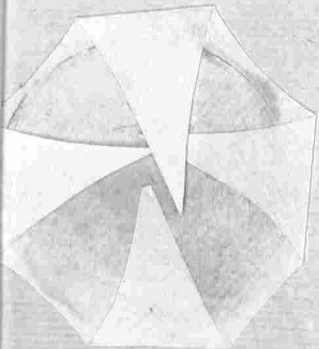
Y mando los recibais á cada uno en su Oficio, que vá nombrado, y que se les guarden las honras, y preeminencias que les pertenecen. Para cumplimiento de todo lo qual mandé despachar el presente firmado de mi mano, sellado con el sello de mis Armas, y refrendado de D. Cayetano Rodriguez de Mora, Secretario de mis

mis Casas, y Estados de Medinaceli, y de Santisteban, del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte, y Oficial de la de Superintendencia general de la Real Hacienda. Dado en *Madrid* á *veinteyquatro* de *Diciembre* de mil setecientos noventa y dos.

*del onof. de Medinaceli, y de Santisteban*

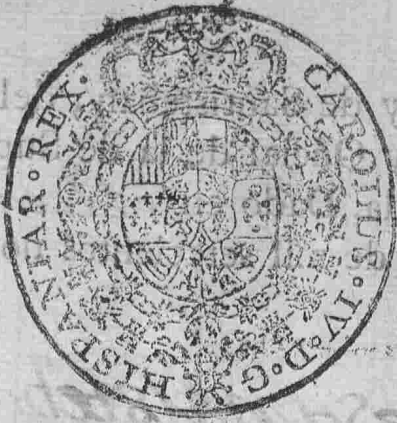
Por mandado de S. E.

*Juacinto Rodriguez*  
*del Moray*



*Nombramiento de Oficiales de Justicia de la Villa de Badajoz.*





Veinte maravedis.  
**SELLO QVARTO, VEINTE MARA  
 VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
 TOS NOVENTA Y DOS.**

*Requiere se le pague...*

Por mandado de S. M.

*En la Villa de Zafra día primero del mes*





Veinte mil seiscientos.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL SEISCIENTOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

de enero año de mil setecientos noventa y tres. Los señores licenciado D. Julian Romero y Choyá Abogado de los Reales Consejos Gobernador de ella y su Estado, D. Manuel Martínez de Fexada y D. Justo Mateo Moreno Alcaldes ordinarios por ambos Estados y demas individuos del Ayuntamiento que firmaran estando congregados en las Casas Consistoriales a efecto de poner en posesion de respectivos empleos de las contenidas en el anterior despacho del Exc.<sup>mo</sup> Señor Duque de Medina celi y Feria mi Señor y de esta Villa su fecha en Madrid a veinte y quatro de Diciembre ultimo yo el infrascripto Ex.<sup>to</sup> interino de este Ayuntamiento por indisposicion de Pedro Garcia Parado mi Padre, que lo es propietario, hice manifestar dho. Despacho el que ovedecieron, y en su cumplimiento determinaron que dos Caballeros individuos del Cabildo asistidos de los Alguaciles Ordinarios acompañen a esta Sala Consistorial, y hecho asi y constituidos en ella excepto el Señor D. Miguel de S.<sup>ra</sup> Martin Regidor del Estado Noble que se halla ausente del Pueblo: por dho. Señor Gobernador se recibió a los Señores D. Simion Jose Lopez y D. Manuel Moreno electos Alcaldes ordinarios por ambos estados el Juramento de estilo en cargo del qual ofrecieron defender el misterio de la purissima concepcion, mirar por los pobres de



Solemnidad, guardar y cumplir las Reales Leyes  
 pragmaticas, Ordenes superiores, Ordenanzas y  
 costumbres de esta Villa, y todo lo demas anexo a  
 sus empleos: asi mismo recibio Dho Señor Gobernador  
 igual juramento de los demas presentes con-  
 tenidos en Dho Despacho, quienes ofrecieron cum-  
 plir puntual y exactamente con los cargos y obli-  
 gaciones de sus respectivos empleos; en cuya  
 consecuencia Dho Señor Gobernador entrego a los  
 Señores Alcaldes ordinarios electos y a los de la  
 Santa Hermandad varas altas de Justicia que  
 recibieron colocandose y los demas posesionados en  
 el lugar y asiento que a cada uno corresponde  
 en señal de la posesion que se les da y recibe, que-  
 ta y pacificamente sin contradiccion alguna y  
 lo pidieron por testimonio para guarda de su  
 Dño, reservando Dho Señor Gobernador dar la po-  
 sesion al citado D. Miguel de S.<sup>a</sup> Martin luego  
 que se restituya a esta Villa, y lo firmaron de  
 que certifico — Enm. = tres = v. =

In. D. Julian Romero  
 Justo Mathis Merino  
 Jph Torres  
 Ena Olalla  
 Matias Alegre  
 Josef Garcia  
 Man Martin  
 Josef Damazo  
 De Enciso  
 Pedro Benito  
 Sebastianiano  
 Pedro Cavallero  
 Juan Lopez  
 Yamil  
 Pedro Rodriguez





Juan Comas

Samson ibey

~~Josef~~

Josef Gonzalez  
decedido

Josef Lapuenda  
y Feosada

Antonio Hernandez

Thomas Vizcaino

Agustin Rubio Perez

Manuel Moreno

Sebastian Boncatt

de Naxexa

Juanando  
Escudero

Manuel Estrella

Marques

Pedro Gonzalez

Antoni

Roberto Lardos

Acuerdo General de la Villa de Badajoz dia dos del mes de Enero  
año de mil setecientos noventa y tres los Señores Jus-  
ticia Reximiento e individuos del Ayuntamiento Simico  
Procurador General Peronero, y Diputado del Comun de  
ella lo q. avase firmaron estando Turnos y Conregados  
en las Casas Consistoriales con la Solemnidad de su Oficio  
a efecto de acordar y disponer lo may conveniente al  
mejor regimen y Gobierno de esta villa acordaron lo si-  
guiente

Primera se Nombraron sus Mercedes para Co-  
misionados de las ferriedades botidas que annualm-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Zelebra ena villa pta lo tocante aere año adaver. Para la  
de Señora Santa Rufida su Patrona a los Señores D.  
Josef Gonzalez de Texada y D. Josef Zapardi Residores  
de este Ayuntamiento. Para la de la Octava del Corpus  
a los Señores D. Miguel de San Martin, y Antonio Her  
nandez también Residores. y para la de la Purissima  
Concepcion a los Señores D. Sebastian Roncal y Tomas  
Pizarro igualmente Residores a los quales y a cada  
uno respectivamente Confiere todas las facultades  
necesarias para la Evacuacion de estos Encar  
gos con arreglo al real reclamo del Consejo.  
Comisarios. Por Comisarios de Tierras Nombran sus mer  
cedes a los Señores Residores de Cano Conlaya  
cultades necesarias para la Evacuacion de quanto  
corresponda a este Encargo segun y como lo han  
tenido sus Antecesoros.

fiel de rentas. Por fiel Administrador de las reales rentas en  
Provinciales Capitadas nombran sus mercedes a D. Joaquín  
Hernandez Torrezilla Confiendole el Poder y facul  
tades necesarias para dicha Administracion y parecer  
en Tuzis en las ocasiones y Casos que combenga  
ala mejor recaudacion de dhas rentas facilitandole  
el testimonio o testimonios q. pidiere de este nombra  
miento, por cuya ocupacion se verexan sus mercedes  
Señalarse el correspondiente Salario.

Diputados de la 3.ª For. Diputados de la Junta Municipal de  
Junta Propia y Arbitrios, nombran sus mercedes





Valor maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES,

alos dnos Señores Rexidores de Cano, para q. con el  
señor Governador u obispo le subreda en la Presiden-  
cia de dha Junta manesen los Caudales de dho efectos  
con arreglo ala real Instrucion y demas posteriores  
órdenes

Procuradores y Por Procuradores del Archivo de papeles de ena. nom  
del Archivo Juan sus mercedes a los Señores D. Simon Josef  
Lopez, y D. Josef Gonzales de Texada Alc. y Rexidor de  
Cano por el Estado Noble segun la alteratiba Contum-  
bre para q. con intervencion del C. no propietario  
de este Ayuntamiento tambien llavero Custodien  
los papeles del dho Archivo y asistan a todos los actos  
de el.

Jueces Conservadores y Continuando la antigua Costumbre  
de Rentas Provinc. con ena. nombran sus mercedes p.  
Jueces Conservadores de rentas Rentas Provinciales

alos Señores Alc. ordinarios y cada uno de por si  
p. el conocimiento de Causas y demas asuntos conrea-  
nientes ala mejor adm. y recaudacion de dha Rmas.

Guardas de y Por Guardas q. Telen las Rentas del Encapitum.  
y los Abantos Publicos q. afalta de Notories se pro-  
vean p. cuenta del Ayuntam. nombran sus mer-  
cedes a Juan Mallada y Juan Zapata con facultades de

hazer Revisioj salaz, catas y denuncias con la demas  
diligencias necesarias a evitar fraudes quienes ena  
xas suferos a la orden de los Señores Comisarios  
de Abantos y a la de sus Administradores

Procurador y Para Proterio del Ayuntamiento nombran a Josef  
rela. no. con el salario asignado p. el R. N. G. Lam. L



Benedicere } Para la venta del Papel Sellado en este año  
el Papel Sellado } por este año nombran sus mercedes a Antonio  
Rosado librandole de Cargas Concejiles sin mas  
premio por este traslado

Depositario } Por Depositario de Penas de Camara y  
Penas de Camara } Penas de Justicia nombran sus mercedes  
ala misma persona q los señores de la Junta  
de Propios y Arbitrios nombraren para la depo  
sitaria de estos efectos

fiel de Cameraria } Por fiel de Cameraria nombran sus  
mercedes a D. Miguel Calleja de Cavasal  
con el salario acostumbrado

Repidores del Santo } Por Repidores que asisten a el San  
Entierro de Christo } to Entierro de Christo segun costumbre  
del Ayuntamiento nombran a los señores D.  
Sebastian Roncal y Thomas Pizarro

Repartidor } Por repartidor de las Bulas de la Santa Cruzada  
de Bulas } nombran sus mercedes a Gavino de Juvenes, exen  
tandole de Cargas Concejiles por el presente año

Tuez del Pozo } Por Tuez Interventor del Real Pozo de esta  
villa con arreglo ala Real orden de dor de  
Julio del proximo año pasado toca y nombran  
sus mercedes a el señor M. C. D. Simeon Josef Lopez  
para que con el Repidor Diputado D. Antonio  
Hernandez, y Depositario Inocencio Duque  
nombrados segun la misma orden por el ante  
rior Ayuntam<sup>to</sup> compongan la Junta del dho  
Pozo con los demas Individuos q deven ser de ella  
con arreglo ala dha orden y otras posteriores.

Diputado de } Por Diputado que por parte del Ayunta  
Jequa } miento asista a los Rejistros del Ganado  
Jequa y Caballar y demas que se ofrezca para  
el mayor exacto cumplimiento de la Real ordenan  
za de Cavalleria nombran a D. Sebastian  
Roncal Repidor del Ayuntamiento

Comisarios de Para la Comisaria y Administracion  
Abastos y Selos Abastos q. a defecto de Portones se pro  
vean por Cuenta del Ayuntamiento nombrian  
sus mercedes por año para el de Carnes a D. Anro  
nio Soriano, para el de Aceite y Tawon a Don Josef  
Sapuri y Texada, y para los de Vino y Vinagre a Mon  
so Carvajal q. son los mismos que an corrido con  
ellos en el año antecedente como Am. o Abastadero

Asimismo acordaron sus mercedes se continu  
en prepones imbitando Portones a los avanos  
publicos que el Expediente formado sobre los  
avanos de Nino y Vinagre que parece existe  
segun informe del precedente Escrivano en po  
der de D. Manuel Martinez de Texada se re  
coga y traiga a este Ayuntamiento: Fue se con  
tinuen los precios de Carnes Aceite Tawon, Vino y  
Vinagre segun an corrido ana el ultimo dia del  
año pasado y son a saber = Las de Carnes a vein  
te y quatro quantos = Las de Macho y Baco a  
veinte y dos la libra = La Panilla de Aceite a diez  
y quatro = y la libra de Tawon a diez = El quantillo  
de Nino se aceptara quando aia de duxta el  
Ayuntamiento por enarlo haciendo los Co  
sechos y lo mismo el de Vinagre = Ten  
Cuenta por este mismo Ayuntamiento se leyeron por mi  
orden el Escrivano Mexino de el la Real orden  
Pragmatica Sancion sobre la suscecion y mo  
do de Nida de los que se llamaron Estanos =  
La Intuicion y Advertencia para la recau  
dacion de la parte de pena de Carraxa, parte  
de Justicia, Campo y ordenanza = La de Penas  
de Carnes y Plantidos = No firmaron



⚡  
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Sus mercedes de que yo el C.S.S. <sup>no</sup> Ymexino  
de este Ayuntamiento certifico =  
Simón Josef

Superv. Manuel Moreno  
Josef Penzales } Sebastian Roncal  
y Jecada } de Navexar

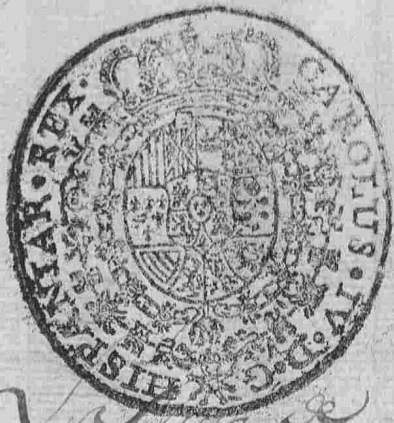
Josef Lapundia } Anton. Hernandez  
y Jecada }  
Josef Garcia

Thomas Pizarro }  
Fernando Escudero }  
Antem

Nota

En el mismo Ayuntamiento se dio cuenta por mi el C.S.S. <sup>no</sup>  
de un titulo de Dña. librado p. el Ex.<sup>mo</sup> Sr. Duque de Sue-  
dina Celi y tema mi s. <sup>no</sup> ha en Madrid a trece de Diciembre ultimo  
firmado al parecer de su Ex.<sup>a</sup> y reprendado de su secretario D.<sup>n</sup> Caierano  
Rodriguez de Moxa, en favor de Manuel de Vellagaxza p. q. se  
va a dicho officio en esta y a p. el tiempo de la voluntad de su Ex.<sup>a</sup> y  
p. el Ayuntamiento leido q. fue el dho titulo y se le presto cumpli-  
m. y en requida fue Juramentado de fiel desempeño dho Manuel  
vellagaxza p. el S.<sup>on</sup> M.<sup>o</sup> Sr. Simón Josef Lopez P.riente del Ayun-  
tamiento poniendole nota de ello a continuacion del mismo titulo

Fibarcio Pardo  
En



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

La Villa de Zafra día tres del mes de Enero  
año de mill setecientos noventa y tres  
los señores Justicia y Regim<sup>to</sup> de ella q<sup>da</sup> abajo  
firmarar estas Juntas y conyegadas en  
las caras consistoriales con la solemnidad  
de su estilo, a efecto de dar posesion de su em-  
pleo de Mes<sup>no</sup> a don Mig<sup>l</sup> de S<sup>ra</sup> Martin, que  
no ha recivido al tiempo de los demas señores  
por su ausencia, haviendo sido conyegado en  
estas mismas caras consistoriales el expre-  
sado don Mig<sup>l</sup> de S<sup>ra</sup> Martin, por el Sr<sup>o</sup> don Simon  
Joh<sup>n</sup> Lopez Alcalde ordinario por su estado  
noble y Presidente del Ayuntamiento, por no ha-  
ver concurrido a el el Sr<sup>o</sup> Alcaide mayor  
se recivio al expreso don Miguel de  
S<sup>ra</sup> Martin el Juram<sup>to</sup> de uso y en su cargo  
oficio cumplir puntual y exactamente  
con las obligaciones de su empleo, y en ve-  
nal de su señoria se coloco en el asiento  
correspondiente y la recivio quieto y paci-  
ficamente sin contradiccion alguna de los  
presentes y lo pidio por testimonio para



Gracia de su dño firmados con sus  
mros de que certifico =

Simón Ibáñez

Manuel Moreno

Antonio

Ena Olana

Sebastian Ponca

de Navera

Antonio Hernandez

Josep Lapuente

Thomas Pizarro

Josef Garcia

Josef Ponce

Miguel de Marn

Amem

Fibuxio Pardo

En este Ayuntamiento seguidam<sup>te</sup> alca an  
terior dñip.<sup>a</sup> estimando sus mercedes sea  
preciso señalar precio al quantillo de vino  
lo hacen a el de seis quantos quantillo por  
hora y hasta tanto que se remate





Don Abasco o proveyendose por el Ayuntamiento  
tomar una Prova y lo firmaron a que testifico

~~Supervisor~~ Moreno Torre Gonzalez  
S. Manzanera Boncal  
Lapurdí Hernandez Thomas Pizarro  
Josef Garcia de Cantura Novicio

Antem  
Fiburo Pardo

En el Ayuntamiento de este dia ley a la  
Letra la ynterduccion u orden sirkular de la  
R. Audiencia de esta Prouincia su fecha  
ocho de Mayo de mill setecientos noventa  
y uno

Pardo

En el mismo dia notifiqué el nombram<sup>to</sup>  
hecho de Comisarios de Abastos a don  
tonso Soriano, don J. Lapurdi y Alonso



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXIII  
SETECIENTOS NOVENTA  
TRES.

Carvaval que axon inteligencia de  
fee

Pardo  
*[Signature]*

Acuerdo 3. En la Villa de Badajoz dia doce del mes de ene  
ro año de mil setezientos noventa y tres los  
Justicia R<sup>to</sup> e Individuos del Ayuntamiento.  
A ella que subreccion Intelienciados de que  
Josef Leveza Montano Prior de los de estos  
Juzgados no á hecho mejora alguna en  
los Abacos que se estan subrecciondo en el  
termino que se le señalo y consta el exp<sup>to</sup>  
obrado á su Instancia. Fue Vista el  
averiguar suplico que los Probean á ebitar  
perjuicio y aque haia seguridad quiora  
para facilitar el pago del Encapitan<sup>to</sup>  
sin perjuicio de lo que en quanto al oba  
to de Buno y Binagio se resolviere  
por su Mag<sup>d</sup> y es el supremo Consejo





Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

en el pleito que pende en dho Supremo tribu-  
nal y lo que dispusieron los sres. Nros. y oidores  
de la Real Audiencia Territorial en las disputa-  
tas movidas Dixerón: Se proceda a rematar  
todos y cada uno de los dhos Abastos en la forma  
que se hallan puestas y subastados para el día  
diez y siete del Presente mes á la ora de las diez de la  
mañana Ultimando remates á las once en las  
Cajas Consistoriales haciendo primero el del vino  
y Bodega, despues el de Carnes y Bacalao, y Ulti-  
mante el de Aceite y Tavor y para ello se conti-  
nuen invitando mejorantes y por qualq. de  
los dchos Precios se dirija requisito á los pueblos  
Inmediatos que parezcan proporcionados  
á hallar en ellos mejoradores manifestan-  
dose en dho Censos precios y q.ioras en que  
están puestas los dhos Abastos, día y ora  
señalada para su remate que se celebrara  
en quien lo tubiere puesto llegada la ora seña-  
lada: Y mandaron sus mdes que para que  
conste en cada expediente de los formados de  
los dchos dchos como se ve Acuerdos



se ponga encada uno de ellos a la letra  
 del y tambien en el dho Exped<sup>te</sup> firmado  
 por el dho Josef Texeira, y nota e hacerse  
 librado el exento que Venido de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup>  
 a alguno de los mismos ramos, poniendose  
 nota en los demas que acuerde en donde  
 sea colocado Asi lo acordaron y firmaron  
 por ante mi el Ex<sup>co</sup> Interino  
 este Ayuntamiento a que certifico =  
 Tambien mandaron certificar este  
 Acuerdo en persona a los que tienen he  
 las Posturas de los d<sup>tos</sup> ramos que se  
 hallan admitidas =

Simon Josef Manuel Moreno

Josef Gonzalez  
 de Alameda

Miguel de S<sup>ra</sup> Maria

Sebastian Boncal  
 de Navarra

Thomas Pizarro

Josefa Laparra  
 de Alameda

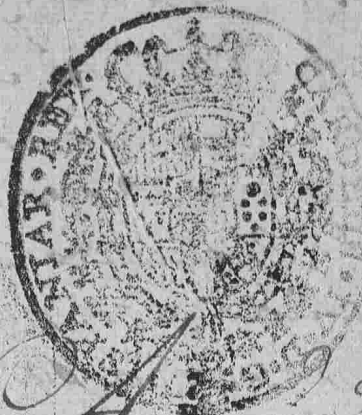
Josef Garcia

Josef Ramon Aguirre

Antoni  
 Francis Pardo

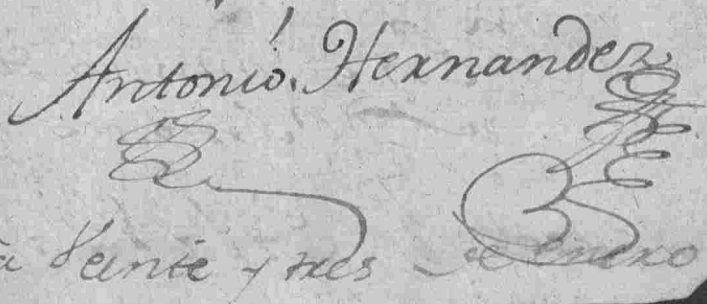


Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTAY  
TRES.

Antonio Hernandez Verino y Regidor del Ayuntamiento de Lertabilla, ante V.S. como mejor proceda, digo, que como Individuo del Regimiento de me he nombrado por el Ayuntamiento Diputado p.<sup>a</sup> la Junta de Intervencion del Posito, cujas cuentas estan p.<sup>a</sup> darse, y causar entrega de sus efectos a la nueva Junta, y considerando que la precaria asistencia a mi Botica, no me da tiempo para la concurrencia al reparto de granos, su Reintegracion, y demas actos, que le son propios al Govierno de este Ministerio, y mayor m.<sup>te</sup> quando las pagas de granos se hacen en el Verano, en cuyo tiempo me es mas gravoso el Despachame del ministerio de mi oficio, ya porque en dha Citacion abunda mas q.<sup>e</sup> en otras en las Enfermedades, y portanto mas urgente el Despacho; e ya tambien, p.<sup>a</sup> merecer la acudix al Cobro de los Intereses adeudados por los Medicamentos, en el resto del Año, por todo ello espero se sirva V.S. relevarme de dho Cargo, y nombrar otro Individuo, que se halle con mas aptitud y desembarazo para su aceptacion y cumplimiento por interesarse en ello, la salud publica; portanto supp. a V.S. se sirva en atencion a mi Junta Ociosa, referir a nuevo nombram.<sup>to</sup> en justicia que pido suyo lo merezco etc.

Antonio Hernandez  
  
 La fecha dia veinte y tres de Enero



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

La fecha dia veinte y tres

de Enero

A mil setecientos noventa y tres los veintidós de Julio  
 de esta villa que aváso, firmaron en virtud de  
 tenida pedim.<sup>ta</sup> a Jexon: Fue por lo que en esse  
 pone por d.<sup>o</sup> Antonio Mexia devian allevan  
 y llevaran el cargo a los d.<sup>os</sup> diputados  
 Pedro desta en que fue convalidado, con nom  
 bram.<sup>to</sup> al Ayuntamiento el año proximo para  
 y en tal lugar nombran a d.<sup>o</sup> Josef Lapuerta  
 tambien rex.<sup>o</sup> y en el mismo Ayuntamiento p.<sup>o</sup>  
 que lo expresa en el modo y forma q.<sup>e</sup> estava  
 decretado por la real Provision q.<sup>e</sup> sobre esto  
 nise cuyo nombram.<sup>to</sup> se le haga saber y q.<sup>e</sup>  
 serva este excripto del libro de acuerdos capi  
 tular. A lo acordaron y firmaron sus  
 mides seg.<sup>o</sup> Leticio Quintanilla, p.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Josef Lapuerta  
 di lo acepto y firmo =

Simeon Josef

Mamud Moreno

~~Joseph~~

Josef Gonzalez  
~~ocupado~~

Miguel de Maximo

Sebastian Roncal  
 de Navera

Joseph Salvador  
 Infanzon

Thomas Foxano

Antoni

Fiburo Pardo

En el mismo dia notifiqué el acto anterior  
 a d.<sup>o</sup> Antonio Mexia doy fe =

En esta villa a tal dia de este año



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

En el mes de Enero de mil setecientos noventa y tres años  
el Ayuntamiento con los Cavalleros Diputados  
de Justicia y Síndicos que abajo firmaron estando juntos y  
congregados en las Casas Comisionales con la  
solemnidad de su estilo Dijeron: Que haciendo  
gorado este Pueblo una Paz y armonia en  
su Necesario apetecible por los comarcanos por  
la concordia en los intereses y libertad de Pleitos  
componiendose amigablemente las diferencias  
excepto los pocos casos en que el fexon e algunas  
litas particulares no dize cavida a la medi-  
cion: De poco a esta parte se a formado un Par-  
tido que aspirando a poderarse de la Jus-  
dicion y cargos Publicos no han perdonado  
medio que haia estimado oportuno para  
deracreditar el Gobierno y personas que lo de-  
sempeñan y han desempeñado. Componiendo  
el Ayuntamiento y para que lleve voz en solicitudes  
y recursos tienen a Josef Texeira Montañano  
de esta vez. que en unos casos hace como por  
propia representacion. y en otros como por  
o afente de sus asociados y con el mayor de nuevo  
de atencion a tratado a los Jueves

y este Ayuntamiento ya imputándole notas  
de Parcialidad coligado falso de Verdad y  
mas segun resulta en el Pedim<sup>to</sup> Intereso  
en Real P<sup>ro</sup>.<sup>o</sup> de diez y nueve de corriente  
despachada por los S<sup>res</sup> R<sup>es</sup>.<sup>os</sup> y Acuerdo  
de la Real Audiencia desta P<sup>ro</sup>.<sup>o</sup> por la  
secretaria el Dho Real Acuerdo contra que  
fue requerido este Ayuntamiento por quien  
se reservó en su cumplim<sup>to</sup> el Vio estudio  
en quanto à dhas Injustias, pues aunq<sup>ue</sup>  
el citado Pedim<sup>to</sup> no esta subscripto de Dho  
Tenvera y si de su P<sup>ro</sup>.<sup>o</sup> y Abog<sup>o</sup>. el día en que  
gado el Real Despacho para el requerim<sup>to</sup>  
y se entien<sup>de</sup> por este echo ser autor de las  
Expresiones Injustias: Fue el mismo Ten  
vera havien<sup>do</sup> sido Prencial con los de su  
Parcialidad para la saca de electores se me  
todo el Secundario que estava Invaulado  
para que los nueve primeros que salieren  
húieren la elección de concejales en numero  
duplicado para el P<sup>ro</sup>.<sup>o</sup> año contra cuya  
Pureza en el hecho no pueden decir; de  
antemano havia procurado à Gabilla  
el Pueblo ya supúen<sup>do</sup> à Nos los que  
havian de nombrar a los referidos





dandoles papeletas e ya procurando se asociaren  
para atemorizar y comover: Fue seguidam<sup>te</sup>  
presento un Pedim<sup>to</sup> firmado a mas e linq<sup>ta</sup>  
personas las mas xellas y nocentes pretendien  
do la nulidad de la eleccion e Inreligenciado  
el señor Al<sup>d</sup> maior de esta Villa, comisionado  
para dirijirle e que muchos que aparecian  
firmados en dho excripto no sabian firmar  
comboco a los mas a que declarasen si era suya  
la firma. E su nombre estava del Pie el dho  
excripto y si pedian lo en el contenido y los mas  
respondieron no saber, e talavunto no que  
se lo resultando, que Nros lo havian firmado  
con el Inducim<sup>to</sup> e que era para vendicar  
se a agravio que les decia Tenverca les ha  
bia Cauado el sindico llamando les Bonacho  
Otros entendidos en que era para pedir la  
Debera el rincón p<sup>a</sup> hazarla, otros que no  
havian prestado su consentimiento ni aun para  
esto y los comprendieron finisiedo las  
firmas por ellos por q<sup>e</sup> ni las echaron  
ni dieron oñ para que otros las puxeran  
y muchos no saben escribir o firmar y todo  
sea Cauado contra falsedad que se de sa enven  
den p<sup>a</sup> causar ruidos populares y comover  
las Jentes: Fue quando apercevido dho Ten<sup>ra</sup>  
con amplexionidad por real Pro<sup>va</sup> de los J<sup>es</sup>





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Ex. te y Oidores de la Real Audiencia  
despachada por la Escribania e Camara  
a D.<sup>no</sup> Pedro e Nella Davila sustra en ca  
ceres de Neme e dice. <sup>te</sup> Ultimo traste a los  
Jueces con el respecto y moderacion devida ley  
e Proporcionalmente a su enmienda con ten  
erixio decreto en todo lo contrario como se  
sulta de su Titulo escrito que siendo necesa  
rio por lo referido perseguir a dho. Texvera  
criminalm.<sup>te</sup> a que sea castigado y los demas  
que resulten culpados en los Alborotos  
suspecciones falsificas. e frimca y enganos  
e lo que sonaron en el Titulo escrito  
y lo demas que a podido o puede ser  
monio para que no haia Paz y se res  
titua la que necessita este Pueblo con sin  
dicas. e el honor de los Individuos de este  
Ajuntam.<sup>to</sup> que muchos nada ansido  
del hara el Pres.<sup>te</sup> año a Remedio e todo  
eximan necesario con ferir Poder para  
que se quexelle criminalm.<sup>te</sup> a nombre



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

to y cada uno de sus individuos  
de este Ayuntamiento. y cada uno de sus individuos  
a Prior de la Citada Real Aud. a que lo haga  
por los referidos Particulares contra los Señores  
y manifiere en el mismo Real tribunal los  
fines doleros de el, porque en sus protectores  
entre el Manero y Jurisdic. paraq. por este  
medio no puedan hacerse ver sus muchas causas  
criminales que tiene abiertas y lo demás que  
convienga y contra los otros que resulten culpa  
dos, y solicite audiencia en el dho tribunal y Sala  
que correspondia pidiendo autos, testimonios y lo  
demás conduca. e para todo ello devian acordar  
y acuerdan que los síndicos gral y Perrenero  
este comun o qualq. se los den otorgue poder  
con inserción de este acuerdo a Prior de la  
Real Aud. para lo que les dan su autoridad y  
todas sus facultades a que lo crien en ambos o  
cada uno con las cláusulas y facultades que  
tengan por como se les a jurar en juicio y febr  
nacer con eleva. n en forma que el que otor  
garen lo aprueban obligandose a lo que  
devieren por virtud de su otorgamiento  
y en conformidad de lo acordado por ante

mielero interno de este Ayuntamiento

Aguilera

SEPTIEMBRE  
JIMENA  
M. A. T. V. O. C. H. A.

Simón José

Manuel Moreno

Joseph Gonzalez  
de Madrid

Niquel de Maan

Sebastian Anca  
de Navarra

Joseph Laguarda  
de Navarra

Thomas Serrano

Josep Garcia

Fernando Escudero

Josef Navarros

Antoni

Flixo Lardas

En la v. de Laxa dia treinta y uno de  
Enero año de mil setecientos noventa  
y tres los señores Gobernador, Alc. or  
dinarios y demas Indivíduos de este Ayun  
tamiento que avaso firmaron estando  
juntos y congregateos en la Casa Coniuto  
rial y con la Solemnidad de m. en lo por  
mi el err. R. y publico en esta villa



le fue dada cuenta del titulo de Escribano de  
este mismo Ayuntamiento librado por el Ex<sup>mo</sup>  
Señor Duque de Medinaceli y de Santisteban S.  
de esta V.<sup>a</sup> y se ha Escrivania en favor de tribu-  
cio pardo Arimimo Crr. no su fecha en Madrid  
a trece del corriente mes y año y visto por sus  
merced y dixeron que respecto a Comtales  
q<sup>d</sup> dho tribuñio Pardo tiene la aprovacion  
de S. M. y Señores del R. y Supremo Consejo  
de Camilla para el exercicio de Notaria  
de Remos avintud de la qual era exer-  
ciendo Escrivania publica del Jurado de  
esta V.<sup>a</sup> e interinamente la de este  
Ayuntamiento por los achaques y mucha  
edad de su Padre Pedro Garcia Pardo devian  
de acordar y acordaron el devido cumplim.  
al dho titulo segun y como por du<sup>da</sup> Exc. se  
manda y q<sup>d</sup> a continuacion de este acuerdo  
se ponga testimonio ala letra del para que  
siempre conste y asi conveuenia p. el referido tri-  
bunio Pardo se hizo en manos del Sr. Gov. el Jura-  
mento de fidelidad acostumbrado y lo firmaron  
y el referido de q<sup>d</sup> Certifico =

Simón José  
D. Julia Romero  
Manuel Moreno  
Sebastián Boncal  
or Naxera  
Joseph Lope  
y Ponzalín  
Quisada





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Antonio Hernandez, Joseph Navarrete,  
Joseph Maria, Juan Cortina,  
Fernando Escudero, Juan Parra,  
Antonio Parra, Juan Parra, Juan Parra

tenim. y Luis maria fernandez de Condova Gonzaga,  
la Cenda, Suarez de figueroa moncada,  
Aragon, Tolch de Cardona, Enxriquer de  
Rivexa, Pontocarrero, Candena, Guzman  
mendora, Sarmiento, Manrique, Padilla  
Auiña, Gomez de sandoval, Rojas Enxriquer  
de Cavxera, Castro, Iper, Alapol toba, Txalla-  
Noroña, Meneses, Benabidey, la Cueba, Co  
xella, Davila, Auiay de Saavedra, Parado ta  
vera, Ulba y fonseca: Duque de Me  
dinaceli, fernia, Seoane, Cardona, Alcalá  
Camina por la Gracia de Dios, y Sanxtevan  
marques de Copelludo, Priopp Non  
talban Villafranca, Camanes, Alcalá  
jela Alameda, Villalva, Denia, Pallars  
Aytona, Villanxcal, los Navas, Solera, y  
Malagon: Conde de Santa Gadea, Buendia  
Amuria, Prades Isona, M





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Cádiz, Valenzia, Valadarez, Corontayna, Me  
 dellin, Ricos, Carcellan y Villalomo: Vizconde  
 de Villamur, Cabrexay y Bas: Senor de la  
 Real Casa de Castro, y quatro Cavillos, de la  
 Ciudad de Montilla y Solsona, villa de  
 Dueñas, valle de Escaray: y de las Baronias  
 de Benaguacil, Puebla de Galbana, Oriola  
 funeda, Entenza, Sienna, Sonesa, Aruebar  
 Ria, Conca de Rodena, valle de Uxo, la laguna  
 Magortera, Pinos y Mataplana, Nivalcamp,  
 Pexalta de la Sal, Spes, Chiva, Benianso, Pal  
 ma y Adox: de la Casa y Estado de Villafraanca  
 y de las villas de Espeluy, Torós, Poban, Val  
 teferos, Pelayos, Viro de Alcon, Paracuellos,  
 y forman Cavalleros: Pariente mayor de  
 la Casa de Benavidez, Cueva, Biedma y  
 fines: Gran Senescal de los Reinos de la  
 Corona de Aragon: Maestre Racional  
 del Principado de Cataluña: Adelan  
 tado mayor de Castilla: Adelantado y  
 Notario de la Andalucía: Alguacil ma  
 yor de la Ciudad de Sevilla y su tierra



de la Santa Inquisición de Corte, y perpetuo  
de la Ciudad de toxo: Alcaldé de la Real casa  
de Campo y sol de Madrid: del Real Palacio  
y Cavallerizas de esta Corte: de los Reales  
Alcazares, Palacio y Rivera de la Ciudad  
de Valladolid, del Castillo y fortalera de la  
de Burgos, y de la Real Casa de Moneda  
de la misma: Escribano mayor de Nifos  
dalgo de Cavilla en la Real Chancillería  
de Valladolid: Alférez mayor de la  
Ciudad de Avila: Alférez mayor y  
mariscal de Cavilla: Unico perpetuo Pa-  
trono de las iglesias de las Colegiales de  
Medinaceli, <sup>de Santa</sup> Cardona, y de Santiago del  
Castellán de Santistevan: Patrono de las  
Cátedras de Prima y Visperas de Tes-  
loria del Colegio de Santo tomas de la  
Ciudad de Alcalá de Henares: de la  
Prima de la Ciudad de Valladolid, y de las  
de Prima y Visperas de la de Salaman-  
ca: Compañero del Colegio de los Cavalle-  
ros Manriquez de la expresada Ciudad  
de Alcalá: Patrono y perpetuo Adm.  
por Autoridad Apostolica del Hospital  
de San Juan Bautista extramuros  
de la Ciudad de Toledo: Grande de España  
de primera Clase: Cavallero de la



Insigne orden del toyon dōxo: Gran Cruz  
de la Real distinguida Española de Carlos tex  
cens, Gentilhombre de Camara de su mao es  
tad con exercicio, y Cavallero mayor  
de la Reyna nuestra Señora = Itaviendome  
Suplicado Pedro Garcia Pardo Cr.<sup>no</sup> publico  
de Ayuntamiento y Rentay en mi villa  
de Lafia, que en atencion a su avanzada  
edad, y servicios que ha hecho en treinta  
y un años que exerce la cr.<sup>nia</sup> de Rentay  
y treinta la de Ayuntamiento por nom  
bramiento de mi casa tubiere a bien man  
dar despachar titulos de la dha. Escrivania  
de Ayuntamiento y Rentay a favor de sus  
dos hijos Tiburcio Pardo y Pio Antonio que  
lo son publicos y Notarios de los Reinos de  
dha. mi villa: lo he tenido a bien y a  
consecuencia. Por el presente nombro  
a Tiburcio Pardo por Cr.<sup>no</sup> de Ayuntamien  
to de la expresada mi villa de Lafia;  
Y le doy el Poder y facultad que se requiere  
para que por el tiempo de mi voluntad  
vire y exerza en el oficio parando ante el  
y no otro alguno la cuenta que se toma  
ren de Propios, Foros, arvitios, obras  
publicas, y demas efectos anexos adho  
oficio de Cavildo o Ayuntamiento, y todo





Uciatē maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

lo demas Concomniente del Reyno, y como  
lo han hecho podido y devido haver Pedro  
Garcia Pardo su Padre, y demas sus ante  
cesores. Y mando al Governador de mi casa  
do de fernand, Consejo Justicia y Reximiento  
de la nominada mi villa, que constandole  
estar aprobado por los Señores del Consejo  
de Camilla, y haviendo hecho el Juram<sup>to</sup>  
de fidelidad quere acostumbrada, le admi  
tan al uso y exercicio de la ocupacion  
reprehida, y le guarden y hagan guardar  
la preeminencia y Exempcion que  
le fueren devidas por razon de ella, como  
acudiendole con los dños, situados, y Em  
plumentos que le pertenecieren en la  
misma Conformidad que antes anteceso  
res. Para cumplimiento de todo lo qual  
mande despachar el presente firmado  
de mi mano, sellado con el Sello de mi  
Arma, y referendado de D.<sup>n</sup> Cayetano Rodri  
quez de Noza, Secretario de mi casa  
y Estado de Medina del Campo, y San Sebastian





Veinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

del Santo Oficio de la Inquisicion de Corte y  
oficial de la de Superintendencia General de  
la R. Hacienda. Dado en Madrid a trece  
de Enero de mil setecientos noventa y tres.  
El Duque de Medinaceli y de Sarriena  
Por mandado de Su Exc. Cayetano Rodri-

quez de Noxa= entre m. Lafia= Vale  
Concuerda ala letra con el titulo original pre  
sentado del Ayuntamiento q. para este fin me fue  
exhibido por Tiburcio Pardo contenido en el  
aquien notado de esta presentacion lo de  
bolbi por cui recibo aqui firma y en cum  
plimiento de lo mandado yo Juan Taxamillo  
de Leon esc. no del Rey nro señor pp. del Juz  
gado y vecino de esta villa doy el presente  
que siono y firmo en Lafia dia treinta y uno  
de Enero año de mil setecientos noventa  
y tres

Juan Taxamillo  
de Leon

Comision de Bando de Lafia dados el mes de Abril

año de mil setecientos Noventa y tres los  
d<sup>os</sup> Gobernador, y Alcaldes ordinarios  
de esta D<sup>ha</sup>. V<sup>a</sup> con los demás individuos  
del Ayuntamiento de ella Sindicos, y  
diputados que abaxo firmarian estando  
juntos, y congregados en las Casas con-  
sistoriales con la solemnidad acostum-  
brada dijeron; que reconociendo este  
Ayuntam<sup>to</sup> en obligad<sup>n</sup> tributaria al  
soberano algun obsequio de Lealtad, y Amor  
en atencion a las actuales necesidades  
de la Religion, y del Estado tienen por  
conveniente ofrecer a su Real Magestad  
ochenta mil r<sup>l</sup>. que tiene este Pozo en  
cuarenta acciones en el Banco Na-  
cional, con mas los Reptos que se  
ellas se exten debiendo con considera-  
cion a que le queda caudal suficiente  
en granos, y dineros para ocurrir a  
qualesquier necesidad, ó partes que se  
ofrescan a esta vecindad, y acordaron  
asi se execute, y que para ello se dirija



el Memorial correspondiente por parte del Excmo.  
Sr. Duque de la Madre primera y único del Estado;  
en el q.º tambien sepondria en la consideracion  
de Su A.º Mag.º la satisfaccion y honor que tribu-  
taria a este Ayuntamiento si se dignare admitir este  
ofrecim.º y lo mismo si tubiere a bien Su Real  
Mag.º disponer de las Personas y Bienes de  
sus individuos que igualmente ofrecen a sus R.ºs.  
Asi lo acordaron, y firmaron de q.º Certifico =

Don Julian Romero

Simon Josef

Manuel Moreno

Sopente

Niquelao Moreno

Don Ferral  
de la Plaza

Sebastian Roncal  
de Navarra

Joseph Lapuerta  
de Texada

Antonio Hernandez

Fernando Escudero

Jose Garcia

Don Manuel Navasquez

Juan de Contreras  
Vigario

Antoni

Aliguar  
de la Plaza

Fiborcio Pardo

En el Cavildo de este dia se dio cuenta de





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINT  
MARAVEDIS, AÑO DE M  
SETECIENTOS NOVENTA  
TRES.

Un Título librado por el Atmto S.º Obispo de  
esta Diocesis susha en Badajoz á dos del  
Enero último Vprendado de su Secretario  
Sr Juan Casvallan, y Ximera, en favor  
de Sr Antonio Diaz, y Gamier, Clerigo de  
menores natural de esta V.ª por el qual  
le asigno su <sup>ria</sup> Alma al Servicio de  
esta Insigne Iglesia Colegial, se cuyo titu-  
lo está tomada la razón en el libro de  
los asignados segun nota puesta por el cura  
Mayor de esta Villa en sus quatro del  
mismo Enero de que certifico = Zapata  
de se Abril de mil setez<sup>tos</sup> noventa, y tres =

Fouxo Parde





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTAY  
TRES.

Acuerdo para vacar Contad. de Zafra à veinte  
200 fan. de trigo el y tres dias el mes de Abril  
Posito para Paradeo. En mil vete. noventa y tres  
años por v. x. Jur. y N. Jim. se ella que  
subscriben estando congregados con el Cav.  
Personero, y comun, en las caras consisto-  
riales dijeron: Que atendiendo à que la con-  
tinua sequedad del tpo., mas que el subido  
precio del trigo, ocasiona carestia, y care-  
ces el Pan que cada dia se hace por que  
los molinos del termino se han parado  
por falta de Agua, y los de los Pueblos  
inmediatos tambien van experimentan-  
do la misma necesidad por cuyo mo-  
do el Publico que no conoce q. el  
origen y causa de la falta de Pan es, ine-  
vitable mientras la Divina Misericor-  
dia no nos socorra con abundantes llu-  
vias, atribuye à mal manejo de los Cau-  
dales del Posito, y à falta de providencia  
para socorrer la Publica necesidad, pero  
que sin embargo, atendiendo animosamente  
à que no se le han opacido à su M. Mag.  
del Posito se ena. ochenta mil x. paga la



urgencias de la presente guerra re-  
servando el demás fondo de trigo, y  
Caudales para proporcionar medios  
que puedan socorrer la pres.<sup>te</sup> y otras  
iguales necesidades como que no  
hay otro fondo pp.<sup>co</sup> que se pueda  
hechar mano en caso de necesidad.  
y que quando esta es vix.<sup>te</sup> y estre-  
cha, como en el dia sucede, no se debe  
reparar en fibrosas dificultades,  
ni temer à las perdidas, ni recurrir  
à la Superioridad porque no hay  
t<sup>ps</sup>. para ello, pues se mandase  
las Provisiones que segun la ne-  
cesidad se contemple oportuna, pue-  
de graduarse la necesidad de forma  
que se ocasiono un Alboroto popu-  
lar, como ha estado indicado en  
la mañana del dia de hoy: con aten-  
cion à todo lo dho. a condaxion: que  
por aora, y por pronta provid.<sup>ca</sup>  
sin perjuicio de tomar otras segun  
parezca conven.<sup>te</sup> se saquen del Po-  
sito doscientas fan.<sup>es</sup> de trigo, que  
en el mismo dia de hoy se den de



posiciones para q<sup>se</sup> se mueva en la Albuera  
sesta<sup>a</sup> y que para ello se le pase el  
oficio suplicatorio a D<sup>n</sup> Cristobal de  
Mesa, Ro. vez<sup>o</sup> de la Alconera Arrenda-  
dor de esta Albuera, pues aung<sup>o</sup> esta, segun  
los informes que se han tomado era  
tan poca de agua que solo latendria  
para en los nueve dias se espera q<sup>se</sup>  
D<sup>ho</sup>. Arrendador atienda la sup<sup>ca</sup> se  
lava y permita se abra en el dia de  
oy y se mueva por cuenta de la Villa  
dha porcion de trigo con la qual, mo-  
vida se reparta con metodo, y econo-  
mia a las Panaderas, y se forme tabla  
mientas estrecha la necesidad para  
que se reparta el Pan a quien verda-  
ram<sup>te</sup> lo necesite en la forma que se  
ha acostumbrado en ocasiones anq<sup>o</sup>  
haviendo preciso usar de este medio, y  
atendiendo a que en el ultimo Panadero  
que se hizo por cuenta de la V<sup>o</sup> se per-  
dieron diez y siete mil y mas x. y que  
por la superioridad se mando que en  
el sig<sup>te</sup> Panadero se les cargase al pp<sup>o</sup>  
en el mayor precio el Pan, pero aten-  
diendo asi mismo a que el subirlo a



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

mas velo que corresponde al precio  
el trigo no se sofoca la fomen-  
tacion Popular, y que por valer  
en el dia cada fanega el trigo de  
sesenta, à sesenta y seis x. se debe  
presumir probabilissimam<sup>te</sup>. que  
por la cosecha ha de estar mas  
barato, y que verificandose asi sera  
mas facil el Veinte y cinco  
dies, y siete mil y mas x. de ter-  
minaron que en la tabla se venda  
cada pan se dos libras à doce quan-  
tos para cuya administracion y  
Repartim<sup>to</sup>. nombraron à Ramon  
Oruna, à quien se le encargara que  
cuide el peso el pan, y no admitir  
el que sea de mala calidad por mal  
cernido, ó cocido llevando setodopun-  
tual quenta, y daran como lo ha lleva-  
do en otras ocasiones, quedando à l





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Cargo de todos los Capitulares el Cuidar por turno, y dias, del meson manes, y administracion del Repartim<sup>to</sup>. el Pan para evitar q. no se distribuya sino a aquellos vez. a quienes se tenga conocimiento que no tienen trigo ni medios para comprarlo, y venderlo fuera del Pueblo; y finalm<sup>te</sup>. a mayor abundam<sup>to</sup>. determinaron se publique por bando que todos los Labradores a quienes el dia de ayer se le Repartieron setenta fanegas de trigo lo hagan Axina por q. pasados quatro dias de la publicacion del Bando no se les dara pan en la tabla, y en el caso de abaxiguarse q. alguno lo vende no se le Repartira mas trigo el Posizo, y se le castigara con otras penas segun parezca conven<sup>te</sup>. Asi lo determinaron Rex. vando se tomarse otras providencias conforme el tpo. Vaya nombrado



ferendo su oportunidad, y lo firmaron  
entre Nos. = el Sr. D. Juan de Dios = Em. =  
moleto = V. =

Juan de Dios Julian Romero Simeon Josef  
Manuel Moreno Lopez

Josef Gonzalez Anton. Hernandez

Thomas Pizarro Cos. Manasquez

Anten  
Don Gaspar

Publicar

En veinte y quatro de dias mes y  
año se publico por el Regenero el  
Vando decretado en el anterior ita  
crudo dayfe =

terrim. y D. Manuel Jimenez Breton, Cavallero  
pensionista de la Real distinguida orden  
Española de Carlos Tercero, del Consejo  
de S. M. en el de Hacienda su Secreta



nio y de la Junta General de Comercio Mo-  
neda Minas y dependencia de Extramuros  
Certifico, que en memorial de este efecto  
del año proximo pasado, se acordó a la re-  
ferida Junta a nombre del Prior y Comu-  
nidad de Religiosos Dominicos del Convento  
de la Encarnacion, Extramuros de la A.  
de Zafra, solicitando licencia para ex-  
tablecer una fabrica de Curtidos en la  
Casa que la perteneciere, y en la parte  
que vaxare de viento olivan contiguo a  
ella, que tiene dentro de la Cereca del pro-  
pio Convento, para lo qual era ya  
conforme con el Ayuntamiento de la  
misma villa, como lo acreditaba el testi-  
monio que acompañó, pidiendo tambien  
quese la declarasen a la citada fabrica de  
Curtidos la gracia y franquicia que eran  
concedida por punto General de las demas  
de su clase, y se le librare la real cedula  
o documento conveniente para poder  
acreditarlo en qualquiera tiempo, y  
evitar todo perjuicio, o pleito que se intenta-  
se contra el convento: Vista esta Instan-  
cia en la Junta general con lo que acer-  
ca de ella expuso el Sr. Fiscal teniendo -





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

prexente las Reales resoluciones del caso  
y que de la fabrica de Curtidos q<sup>e</sup> propone  
la Comunidad de Religiosos Dominicos de  
Lafra, no se sigue perjuicio en particular  
ni en comun al vecindario por hallarse  
el sitio destinado para ella fuera del pobla-  
do, y donde estan otras semejantes, como  
resulta de los Informes que hizieron  
el Intendente de Exército y Provin-  
cia de Extremadura y el Alc. mayor  
de aquella V<sup>a</sup> se ha servido este supre-  
mo tribunal Conceder a la citada co-  
munidad la facultad que ha solicitado  
para establecer en el sitio que quiere  
la expresada fabrica de Curtidos y  
declarar que debe gozar las gracias fran-  
quicia y privilegios que a favor de la  
may<sup>r</sup> de este genero eran dispensada  
por la Real cedula de ocho de Mayo de  
mil setecientos ochenta y uno, y amplia

*[Handwritten signature]*



Teinte marau edis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

do y tanto respecto de ellas como de las edom  
bros y papel por la real oñ que se comu  
nicó a los Señores Directores generales de  
Rentas en diez y seis de Junio de mil sete  
cientos ochenta y seis y se inserta a continua  
cion de aquella en el exemplar impresso  
de ambas, y firmado por mi, que la doy p.  
sugovierno, y p.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> pueda solicitar su cum  
plimiento, con la presente Certificacion,  
que en virtud de acuerdo de la misma Jun  
ta general de Comercio y Moneda de  
quatro de este mes la expido, y ha de pre  
sentar a los mencionados Señores Directores  
generales de Rentas, y a la qual ha de  
tomar raxon en la Contaduria Principa  
ley, de la general y Provincial del Reyno  
en la de la Intendencia de la Provincia  
de Extremadura, y en la demas partes que  
combenza. Madrid a doce de Abril de mil sete  
cientos noventa y tres = Manuel Pineros



Fomose Razon de la Certificar<sup>on</sup> antecedente  
en las Contadurias Pral de Rentas Pral y  
Provinciales del Reyno, que se admi-  
nistran a Cuenta de la Real Hacienda, Ma-  
drid diez y ocho de Abril de mil setecientos  
y noventa y tres = Por el Señor

Contador = Miguel Antonio Serron =  
Badajoz veinte y cinco de Abril de mil e-  
teientos noventa y tres = Fomose Razon

de esta Certificacion en la Contaduria  
Pral de Provincia en esta Intenden-  
cia = El Marques de Sotomayor =

Fomose Razon de la preced<sup>te</sup> Certificar<sup>on</sup>  
en la Contaduria Pral del Ex<sup>to</sup> y

Provincia de Extremadura de mi  
cargo Badajoz veinte y cinco de Abril  
de mil setecientos noventa y tres =

Juan Tph de San Pedro Horta

Pedim<sup>to</sup> / Fray Josef Lopez Doctor de Teologia y  
Prior del Convento de nuestra Señora de la  
Encarnacion y Mina Orden de Predicadores  
de esta villa: ante V. Señor Alc<sup>o</sup> mayor  
della por mi y en nombre de esta mi Co-  
munidad parezco y digo: que por la Junta  
General de Comercio y moneda del Reyno  
se ha Conzedido a este mi Convento por  
mi para dar una fabrica de Curridos en el



Sitio que ha deminado a este fin en esta pro-  
pia villa segun lo Conforme con este Ayun-  
tamiento Contas Gracia, franquicia, y prubi-  
lesios que eran Concedida por punto General  
alay demay de su clase por la Real Cedula  
de ocho de mayo de mil seiscientos ochenta  
y uno y Real Resolucion de diez y seis de Junio  
de mil seiscientos ochenta y seis Como veni-  
ta de la Certificacion que presento dada por  
el Senor D.<sup>n</sup> Manuel Jimenez Berton  
Secretario de la Excmo. Junta General  
sufecha en Madrid a Doce de Abril Ulti-  
mo, tomada y lay Correspond<sup>tes</sup> Razones: y  
pues vna era encargado cuide de que no  
se impida por persona alguna y que pro-  
teja el Establecimiento de dha fabrica  
enquanto perd<sup>a</sup> de sus facultades Como  
Subdelegado de dha Junta General aunque  
subordinado al Senor Intendente que lo  
es General de esta Provincia Como  
resulta de la orden Comunicada a S.  
por dha Superioridad sufecha en Ma-  
drid a veinte y dos de febrero tambien Ulti-  
mo que tiene arreptada, y asi Conveuen  
la hecha saber a esta Comunidad





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

y a los dueños de la fabrica de Currido  
de esta dha villa segun expreso de la  
misma superior orden y formado espe  
ciente sobre lo mismo por la presente  
Escrivania donde obra el hadeserix  
vno dandose por requerido con la pre  
sentada Certificacion y con la Citada  
la cedula de ocho de Mayo y Resolucion  
de diez y seis de Junio que exiso Reite  
xarle su Cumplimiento y disponer  
se paxen a el Ayuntamiento para q  
le Comte y lo de por su parte ponien  
dole testimonio ala Letra de la misma  
Certificacion y diligenciay en Cum  
plimiento en el Libro de Acuerdos  
Corriente, y an evacuado que se de  
buelva original ala presente Escrita  
nia y colocarlo en el memorado Espe  
ciente Confiendome un testimonio





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Literal de el paxa Guarda de este Comben  
to y originale paxalo mismo las Citada  
Reales Cedula y Resolucion Exivida y por  
tanto a N. Suplico se sirva proveer y  
mandar como llevo pretendido en Justicia  
que pido furo lo necesario D. Fray Josef  
Lopez D. de Figia y Prior

Auto por presentado este pedimento con la  
Certificacion de que hace merito, y por  
Exivida la R. Cedula y declaracion q.  
cita, y reiterando su merced como rei  
texas el Cumplim<sup>to</sup> que tiene dado ala  
Superior sin quere Exprera, lo da igual  
mente ala dha Certificacion y Real  
Cedula; y para que se de cuenta al Ayun  
tamiento como se solicita, pavere por  
el presente Es. al señor D. n. Amador  
Josef Lopez Alc. ordinario por el estado  
Noble de ena dha para que lo haga  
presente al mismo Ayuntamiento vrien



dolo a este fin y etoaguado, traspasare para  
probeer, lo mando el señor Sr. D<sup>no</sup>  
Julian Romero Abogado de los R.<sup>os</sup> Con  
sejos Alcaldemayor de esta villa  
de Lapa y lo firma en ella dia Diez  
y seis de Mayo de mil setecientos  
noventa y tres de J. fec. = Sr. D<sup>no</sup> Romero:  
Antemi: Tiburcio Pardo

Cumprim.<sup>to</sup>  
El Ayuntamiento

En la villa de Lapa dia diez y siete  
del mes de Mayo año de mil setecien  
tos noventa y tres los señores Justicia  
y Ayuntamiento de ella con asisten  
cia de los Cavalleros uno de los Dipu  
tados del Comun y Sindicos General  
y Personero que abaxo firmaron es  
tando juntos y congregados en la sala  
consistorial con la solemnidad de su  
estilo por mi el C.<sup>no</sup> ley fue leida  
ala letra la Certificacion presentada  
por el Rev.<sup>do</sup> Padre Prior del Convento  
de Religiosos Dominicos de esta  
villa requiriendole con ella y con las  
R.<sup>as</sup> orden y Resolucion exhibida y visto  
todo por sus mercedes con el serm<sup>to</sup>  
del mismo Rev.<sup>do</sup> Padre Prior, pro

veido del señor Alc. maior y demas de  
ligencia y devian de acordar y acordaron  
el devido cumplimiento ala Expre  
sada Certificacion que se ponga termino  
nio de ella y en e proveido. En el libro  
de Acuerdos Conuiente y se buelta todo  
al señor Alc. maior. Yo firmaron de  
que Certifico = Simeon Lopez = Ma  
nuel Moxeno = Josef Gonzalez de Texada =  
Josef Zapardi y Texada = Antonio Her  
nandez = Juan de Contreras Vigario =  
Fernando Stz Brudero = Josef Navas

quez = Antemi = Tiburcio Pardo  
Conuenda ala letra con la Certificac. on Pe e  
dimento y auto de cumplimiento de lo que  
me remito que existen en mi <sup>ca</sup> y no en  
virtud de lo mandado. Yo Tiburcio Pardo <sup>ca</sup> del  
Rey nro s. p. del Turpado y ves. de esta villa  
de Zafra y de su Ayuntamiento. por mi padre hoy el  
presente q. signo y firmo en ella dia diez y ocho  
de Mayo año de mil setecientos noventa y tres =  
Contrera = Manuel de Elizaurin = Vale

Tiburcio Pardo  
132



Acuerdos y En la Villa de Zafra dia cinco del mes de Diciembre  
año de mil setecientos noventa y tres. Los S. Justicia  
y Ayuntamiento. seclla que abajo firmaran estando



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Juntos y congregados en la d<sup>ca</sup> Capitulacion con  
la solemnidad de su Es<sup>to</sup> Dixer<sup>on</sup>: Que hauiendo  
se tomado razones y particulars de los productos de  
los ramos que producen para satisfacer el enca-  
peamiento y sus accesorios aparece la falta para  
cubrirlos de quatro mil Dociendo quarenta y  
ocho <sup>rs</sup> que para ser mas o menos con poca  
diferencia en la cuenta liquida de los mismos  
ramos entinal de ano y siendo necesario bus-  
car caminos de cubrir esta cantidad en el  
modo mas equitativo Resolvieron las mercedes q<sup>e</sup>  
de los deuenos pudiesen, y citolanas de cobre el d<sup>no</sup>  
de consumo de Az<sup>te</sup> como se ha executado en  
y ouales para otros años; Que tambien de co-  
bre el de quello de Caberas, con arreglo a N<sup>ra</sup> orde-  
ne, y metodo en esta parte obrados, Merca<sup>do</sup> el  
tomar los demas <sup>Pro</sup>videncias que fueren  
apropiadas para satisfacer el d<sup>no</sup> Descubrimto  
si los metos expresados y la Cobranza de  
Consumos y de aquellos que va dispuesta no ba  
saren para taparlo: Asi lo acordaron y firmaron





Entre maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES

con las mercedes de que es el Ess. no

Simón ibañez

Manuel Moreno

~~Supervizor~~

Josef Gonzalez

Miguel de S. M. ...

Sebastian Roncal

de Maxera

Ant. Hernandez

Josef Naranjo

Antem

Felix Pardo

Nota 3

Entre mismo Ayuntamiento por mi el Ess. no

no cuenta de un título de Pox Libras por el Ess. no

6<sup>or</sup> Duque de Medinaceli y de Sanseverino V. mi b. ...  
sufra en v. Excmo a cataras de Noviembre de

este mismo año firmado segun parece de D. E. y

revalidado de su secretario D. Cayetano Rodas.

... de D. Manuel Maria Roncal



para que sirva el dho oficio en esta villa por el tpo.  
de la voluntad de D. E. y por el Ayuntamiento de esta  
que le fue el dho título de letrado cumplim.<sup>to</sup> y así con  
secuencia por el Sr. D. Simeon Josef Lopez, Alcalde ordi-  
nario se le recibió al dho D. Manuel Maria Ponceal  
el Juramento de fidelidad y de puntual desempeño  
prestando en el mismo título de continuación de qual  
se puso la correspondiente nota; y en acto continuo  
se dió cuenta de qual título de D. E. en favor de  
Tomás Romero y caballero con la misma fecha y  
referenciación que la anterior y también se le  
poreto por el Ayuntamiento su cumplimiento y por  
no estar presente D. Tomás Romero se recibió  
el Sr. Alcalde presidente recibió el dho Juram.<sup>to</sup>  
poniéndose en el título de dho Romero también  
la correspondiente nota y lo firmó así, y D. Manuel Ponceal de que certifica

Simeon Josef Lopez

Manuel Maria Ponceal

D. Simón Laxdo

Juram.<sup>to</sup> de Tomás Romero

En la referida Villa y día de hoy me  
be de los propios mes y año habiéndose





presentado Tomay Nomero y Caballero al  
señor M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Simeon Josef Lopez por  
su merced á presencia de mi el C<sup>o</sup> no  
le fue Rabido el Juramento prevenido  
en un titulo de Procurador, quien lo hizo  
segun derecho y lo firmo con un merced  
de que soy fee=

Simeon Josef O. Tomay. Nomero  
y Caballero

Fibarcio Lardoz

Acuerdo se Nombra  
se Residido Diputado  
y se Depositario del  
P<sup>o</sup> Posito=

En la ... de ... dia tre-  
vinta se Dist<sup>o</sup> año emil  
setec<sup>to</sup> noventay tres los ...  
firm<sup>o</sup> seella que aqui firmarian congre-  
gados en casas ...  
consecuencia se prevenido en los articulos  
primero y seg<sup>o</sup> se la ... cedula se do se  
Julio del ante proximo año se mil setec<sup>to</sup>  
noventay do. pasan á nombra Diputa-  
do y Depositario del P<sup>o</sup> Posito ...  
debiendo ser Diputado un Cav<sup>o</sup> Residido  
se lo ... para dho año nombra-  
ban y nombra on á D<sup>o</sup> Julian Ihes Ochan-  
diano y box Depositario, á Jeronimo Martin





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

De verdad para que  
con el Sr. D. Josef Cavallero, electo Alc.ordi-  
nario por el Estado Gual. a quien corres-  
ponde la presidencia de la Junta de dicho Pá-  
is con arreglo al p[re]s[er]t. se citados artí-  
culos xijanos, y manesen sus caudales  
con asistencia tambien de Sr. Juancha con  
el Alcaide, Sincios Hon. Gual. de los el dia pri-  
mero de Enero de dho proximo año en  
el que habrian de posesionarse los nue-  
vos concejales lo que se les hará notorio  
para su inteligencia, de empeño de sus res-  
pectivos empleos, lo firmaron seg. Con-  
tífico =

Sirveon Josef Manuel Moreno

Superior

Josef Gonzalez

Sebastian Roncal  
de Naxera

Antonio Hernandez

Francisco Priano

Joseph Lapuerta  
y cada uno

Antonio  
Cano

